

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina

(Inserta en el D. O. núm. 291)

Orden Ministerial núm. 5460/63.— Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estables.

k) Estar en posesión de oficio afín a las especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél, o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificado del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º—Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del contrato.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además, todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurrían.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en algu-

no de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba de psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación de "aptos" y "no aptos".

9.º Los Especialistas declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, física y marinería; el segundo a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur, durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia, de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle quélla.

Los declarados "no ptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para

cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

Excmos. Sres.

Sres.

NIETO

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Avilés, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Llaranes, en la finca de don José Fernández, señalándose como zona infecta dicho barrio y como zona sospechosa 25 Km. alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Nava, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Nava, señalándose como zona infecta dicha villa y como zona sospechosa un radio de 25 Km. alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Piloña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Cardes y en Castiello, señalándose como zona infecta dichos pueblos y como zona sospechosa un radio de 25 Km. alrededor de cada uno de dichos pueblos.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Somiedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de

la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Urria-Somiedo, señalándose como zona infecta dicho pueblo y como zona sospechosa un radio de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Parres-Arriondas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don Manuel Cuadriello, en Arriondas, señalándose como zona infecta dicha finca y como zona sospechosa dicha villa.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Manuel Merida Zamorano a nombre de don Manuel Morate González, "Industrias Doy", se dictó con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara a don Manuel Morate González "Industrias Doy", comerciante de esta Ciudad, en estado de suspensión de pagos, y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional.

Se convoca a Junta General a todos los acreedores del suspenso la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treint

ta de enero próximo y hora de las once, publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los tres Diarios de esta localidad. Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad, y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá a los autos, a los residentes fuera. Póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que dispone el párrafo último del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, convocándose al mismo tiempo a todos los acreedores del suspenso para la Junta acordada, a la que podrán asistir ellos mismos o sus representantes con poder suficiente

Dado en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto subasta

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Gijón se tramita el expediente número 1666-63, a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra "Restaurante El Mirador", en el que se ha acordado sacar a pública subasta, en las condiciones que abajo se expresarán los bienes siguientes:

Un automóvil marca SEAT, modelo 1400, furgoneta, matrícula O-22.846, número motor 101.006, número bastidor 121.129, 65.000 pesetas. El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día diecisiete de enero a las once horas, advirtiéndose:

1.º—Que de conformidad con las disposiciones vigentes, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

2.º—Que caso de no haber en la primera licitación postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, se anunciará en el mismo acto la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor,

quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo acreedor por un plazo de cinco días. El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

3.º—Que los bienes se encuentran a subastar, depositados en Gijón, "Restaurante El Mirador", donde podrán ser previamente examinados, por quien interese.

Lo que se hace público para general conocimiento en Gijón a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado, Manuel Pando Manjón.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras Provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de C. V. de Cangas del Narcea a Rídera, trozo 1.º (Cangas del Narcea), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 31 de diciembre de 1963. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Aumento de las tarifas de suministro de gas

Se hace público para general conocimiento y en especial de los abonados afectados de Oviedo y Gijón, que el ilustrísimo señor Director general de la Energía ha dispuesto una elevación en el precio del suministro de gas para alumbrado y otros usos, que suministra "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", como repercusión de los nuevos precios autorizados para la hulla por Decreto de 22-V-62 y mayores costos de la mano de obra.

En consecuencia, el precio actual —fijado en 2,15 pesetas m³— pasará a ser de 3,08 pesetas.

La nueva tarifa comenzará a tener efectividad a partir de las fac-

turaciones que se realicen desde 1.º de enero de 1964.

El alquiler de contadores continuará rigiéndose por la misma tarifa autorizada a la Empresa en 6 de febrero de 1957.

Oviedo, 23 de diciembre de 1963. El Ingeniero Jefe interino.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Licencia Fiscal de Profesionales

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Licencia Fiscal de Profesionales (Abogados, Médicos, Arquitectos, etc.), que el Padrón para el próximo año 1964, correspondiente a los Municipios de Gijón y Carreño, se halla expuesto en esta Subdelegación de Hacienda, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Gijón, 30 de diciembre de 1963.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1963, acordó imponer Contribuciones especiales por las obras comprendidas en el Proyecto de "Urbanización de la Plaza y calle de los Alféreces Provisionales", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 2 de agosto de 1952, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de Ingeniería de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados que lo deseen examinar, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Avilés, 27 de diciembre de 1963. El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de los corrientes, aprobó los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de re-

gir las respectivas subastas de las obras siguientes, en la villa de Luanco.

Urbanización de la Plaza del General Aranda.

Ensanche de la Avenida de Calvo Sotelo.

Construcción de Miradores en la calle de Alejandro Artime.

Urbanización de la Plaza del Doctor Cors y Avenida de Palacio Valdés.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por término de quince días para los proyectos técnicos y de ocho para los pliegos de condiciones económico-administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 27 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

DE LENA

Edictos

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de los corrientes el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico de 1964, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales a efectos de posibles reclamaciones, según preceptúa el artículo 682 de la Ley de Régimen Local por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lena a 24 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno Municipal el expediente de suplementos de crédito número 3 en sesión celebrada el día 23 de los corrientes por importe de 172.729,54 pesetas (ciento setenta y dos mil setecientos veintinueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos), se expone al público en las Oficinas de Secretaría por quince días hábiles a efectos de reclamaciones según preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lena a 24 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

DE MIERES

Contribuciones especiales con motivo del Proyecto de "Encauzamiento del río Caudal, en Mieres"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y artículo 80 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo en vigor, y por desconocer el domicilio actual de los señores que se relacionan, a efectos de notificarles las cuotas provisionales que les corresponde satisfacer derivadas del Padrón de contribuciones especiales con motivo de la realización de las obras del Proyecto de "Encauzamiento del río Caudal (tramo Santullano-Ablaña)".

Relación que se cita

Nombres y apellidos, 1.ª fase, 2.ª fase y totales:

Herederos de don Vicente Fernández, 5.415,27, 8.122,90 y 13.538,17 pesetas.

Don Antonio Muniellos, 2.640,10, 3.960,15 y 6.600,25.

Doña Anita Estrada, 39.201,42, 58.802,13 y 98.003,55.

Doña Isabel Fernández Bayón, 1.529,02, 2.293,52 y 3.822,54.

Doña María Nieves Martínez, 1.274,18, 1.911,27 y 3.185,45.

Don Manuel Fernández, 509,67, 764,51 y 1.274,18.

Doña Felipa López Prieto, pesetas 2.561,10, 3.841,65 y 6.402,75.

Doña Consuelo Ronzón Suárez, 988,51, 1.482,76 y 2.471,27.

Don Angel Fernández Pello, pesetas 1.019,34, 1.529,02 y 2.548,36.

Totales, ptas. 55.138,61, 82.707,91 y 137.846,52.

Lo que se hace público a los efectos previstos, a los interesados, pudiendo interponer contra esta liquidación recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio, según previene el artículo 94 del Reglamento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Mieres, 18 de diciembre de 1963.
El Alcalde-Presidente.

—:—

DE PANEMELLERA BAJA

Anuncio

De acuerdo con los artículos 43.2 y 44.3 del vigente Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, se somete a información pública por plazo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el día veintiséis de diciembre en curso y finalizarán el treinta y uno de enero próximo, sobre la petición deducida en favor de una Entidad Local en el pueblo de Merodio.

Durante mencionado plazo, cualquier vecino podrá hacer las manifestaciones que estime procedentes sobre dicha petición, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que deberá re-

mitirse o presentarse en la Secretaría del mismo.

Panes a 24 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que, de conformidad con el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, interpongan las personas y entidades enumeradas en el artículo 683 del citado texto legal.

Quirós, 27 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

—:—

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día veintidós del pasado mes de noviembre la imposición de las nuevas exacciones "Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y "Del Derecho o Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas, y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifa correspondientes, se nuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas fiscales y su tarifa.

En San Tirso de Abres a 23 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE TEVERGA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o perso-

na interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Teverga, a 20 de diciembre de 1963.
El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA (SOMIEDO)

Anuncio

Formado y aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el próximo ejercicio de 1964, nivelado en Ingresos y Gastos, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Entidad al objeto de oír reclamaciones.

Saliencia, 26 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS TARAMUNDI

Convocatoria

Por el presente se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de enero de 1964, en el local social de la Entidad, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación si procede, del presupuesto de 1964.
- 3.º—Forma de exacción de cuotas.
- 4.º—Asuntos varios.

Taramundi a 27 de diciembre de 1963.—El Jefe de la Hermandad.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Rectificación

En el número 294 de 24 de diciembre último, se publica anuncio del 31.º sorteo ordinario para la amortización de Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, y donde dice: 46.821 al 46.850; del 47.331 al 47.320, debe decir: Del 46.821 al 46.830; del 46.841 al 46.850, y del 47.311 al 47.320.